

INFORME DE SECRETARIA. Pasa al despacho de la señora Juez, proceso pendiente de requerir a la Sociedad Colombiana de Medicina del Trabajo, a efecto de trámite a la orden impartida mediante el auto No. 3329 del 11 de noviembre de 2022. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 29 de junio de 2023



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

AUTO No.847

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: NOHEMI GOMEZ MARTINEZ C.C. 31899230

DDO: SURA EPS

RAD: 760013105005-202100469-00

Santiago de Cali, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, procede el despacho a revisar el expediente, se evidencia que **LA SOCIEDAD DE MEDINA DEL TRABAJO**, a la fecha no ha dado trámite al requerimiento elevado mediante auto No. 3329 del 11 de noviembre de 2022, por lo que se procede a requerir a la entidad a efecto de informe el valor de los honorarios a cancelar y una vez cancelados por las partes, proceda a realizar la respectiva calificación.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Jueza Quinta Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

ÚNICO: REQUERIR por segunda vez a LA SOCIEDAD DE MEDINA DEL TRABAJO, a efecto de informe el valor de los honorarios a cancelar y una vez cancelados por las partes, proceda a realizar la respectiva calificación.

DBCH

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e9f78e0ab6f472736fd9b3c73240db91490fa04055c2fdae57a934686fe6284**

Documento generado en 29/06/2023 08:29:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>